



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
VALLEDUPAR
TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 24 ABR 2019

PROCESO EJECUTIVO MIXTA
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES MAGUEYAL LTDA y CAMPO
ELIAS LOPEZ MORON.

RADICADO: 20001 31 03 003 2015-00363-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, en fecha octubre 8 de 2018, el Despacho se pronunció sobre la continuación contra el avalista señor CAMPO ELIAS LOPEZ MORON.

El recurso de reposición interpuesto en marzo 23 de 2018 por la parte demandante, fue resuelto mediante auto en data octubre 8 de 2018. (f. 188-189 CP).

Por secretaria dese el traslado de ley a la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
26 ABR 2019
Hoy 26 de Año
Notificó el auto anterior por anotación en estado
Número 053
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
VALLEDUPAR
TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 24 ABR 2019

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES MAGUEYAL LTDA y CAMPO
ELIAS LOPEZ MORON.

RADICADO: 20001 31 03 003 2015-00363-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, en fecha agosto 3 de 2018, deberá darse estricta aplicación a lo normado en el estatuto procesal civil en su artículo 43 numeral 4.

Previo a ordenar la expedición de los certificados solicitados, la parte demandante deberá acreditar, siquiera sumariamente, que dicha solicitud fue presentada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y el apoderado de la parte demandante informara a esta Judicatura que dicha solicitud no fue respondida o la información no fue suministrada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ABR 2019 de Año
Notifico el auto anterior por anotación en estado
Número 053

SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: SERFINANSA S.A. CON NIT 860.043.186-6
DEMANDADO: Sociedad INVERSIONES MAGUEYAL LTDA, identificada con Nit.
No. 892.300.222- 2, y el señor CAMPO ELIAS MORON LOPEZ,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.016.283.
RADICADO: 20001 31 03 003 2015 00363 00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 593 y ss. Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa le llegaren a desembargar al demandado CAMPO ELÍAS LÓPEZ MORÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.016.283, dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA contra CAMPO ELÍAS LÓPEZ MORÓN, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, RADICADO: 2014-00196-00.

LIMÍTESE LA PRESENTE MEDIDA HASTA LA SUMA DE CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 5.500.000.000).

Para la inscripción respectiva del embargo de remanente oficiase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	26 ABR 2019
No. 003	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

